Expte. nº: 15.393/2024 - BODEGAS Y VIÑEDOS GARDIN SA (TF 32949 -I) c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/ RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO.

Buenos Aires, de febrero de 2025. ME

Y VISTOS; CONSIDERANDO:

I.- Que, en función de la naturaleza del proceso, el resultado obtenido (cfr. resolución del Tribunal Fiscal de la Nación de fs. 283/284vta. que tuvo a la parte actora por desistida de la acción y del derecho, con costas) y teniendo en cuenta la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional desarrollado en la primera etapa cumplida por la **Dra. María Julia Chiesa** como letrada apoderada y patrocinante de la parte demandada (A.F.I.P. - D.G.I.) conforme presentación de fs. 97/107vta. (del 27/07/2009), corresponde **modificar** la regulación de honorarios practicada en su favor a fs. 292 y vta. y **elevar** sus emolumentos a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL ($470.000) -conf. arts. 6, 7, 9, 37 y 38 de la Ley nº 21.839, modificada por la Ley nº 24.432-.

II.- Que, de conformidad con lo dispuesto precedentemente y teniendo en cuenta la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional desarrollado en la tercera etapa cumplida por ante la instancia de grado por la **Dra. Cecilia Inés Curarello** como letrada apoderada y patrocinante de la parte demandada (A.F.I.P. - D.G.I.) conforme presentación de fs. 236/240 (del 08/09/2022), es que corresponde **modificar** la regulación de honorarios practicada en su favor en el pronunciamiento de fs. 292 y vta. y **elevar** sus emolumentos en la cantidad de **10,20 UMA** (equivalentes a $677.647,20 - conf. Res. SGA nº 3495/2024) -cfr. arts. 16, 20, 21, 22, 24, 29 y ccdtes. de la Ley nº 27.423-.

III.- Que, de conformidad con el modo en que resultaron impuestas las costas en la instancia de grado (cfr. resolución de fs. 283/284vta.), dichos honorarios se encuentran íntegramente a cargo de la parte actora.

IV.- Que, finalmente, cabe dejar aclarado que en los importes establecidos *ut supra* no se encuentra incluida suma alguna en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que la obligada respecto

de dichos emolumentos deberá, en su caso, depositar el importe correspondiente al mentado tributo en el momento del pago.

Por todo lo expuesto, en virtud del acuerdo que antecede, el Tribunal **RESUELVE**: Modificar los honorarios regulados en la instancia de grado a fs. 292 y vta. en favor de la representación fiscal de conformidad con lo expuesto en los Considerandos I.- y II.- de la presente.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase al Tribunal Fiscal de la Nación.-

Guillermo F. Treacy **Jorge F. Alemany**

Pablo Gallegos Fedriani.

Fecha de firma: 20/02/2025
Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: TOMAS BRANDAN, SECRETARIO DE CAMARA

#39284405#444630949#20250219113633908